Previlegio de los Jurados

N.º 13 3 fs 1

14

Estos traslado bien e fielmente sacado de una escriptura que esta escripta entre otras muchas escripturas e previllejos en un libro de los jurados abtorizado e con firma del firmado de un nobre que dize diego [illegible] [illegible] e signado del signo de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Año 1422.

Año 1422

Sepan quantos esta carta vieren como en la muy noble cibdad de Sevilla sabado dos dias del mes de mayo año del nascimiento del nuestro salvador Jhesu Xpto de mill e quatrocientos e veynte e dos años ante mi Ruy Garcia de Santillan doctor en leyes alcalde en la [illegible] de Juan Caron alcalde mayor por nuestro señor el rey en la muy noble cibdad de Sevilla parescio Pedro de Barcia jurado de la muy noble cibdad de Toledo e dixo en nombre del dicho señor rey enbiaron una su carta escripta en pergamino e firmada de su nobre e sellada con su sello de la poridad de cera bermeja en las espaldas de los alcaldes e alguacil e veynte e quatro cavalleros e jurados de la dicha cibdad la qual el dicho jurado mostro ante mi el dicho en esta manera que se sigue: Don Jhesu por la gracia de Dios rey de Castilla de Leon de Toledo de Galizia de Sevilla de Cordoba de Murcia de Jaen del Algarbe de Algeciras señor de Vizcaya e de Molina a los muy alcaldes mayores e alguacil e veynte e quatro cavalleros jurados de la muy noble cibdad de Sevilla e a qualesquier e a qualesquier de vos a quien esta mi carta fuere mostrada salud e gracia sepades que yo entiendo que aiplenamente a mi señorio e a la execucion de la mi justicia e a bien e paz e sosiego de la muy noble cibdad de Toledo fase e ordenar en ella e tener la manera de jurados los quales mande que usasen de los dichos oficios de jurederias e los ad mi instrucion e ordenaron segund e por la forma e manera e orden que aveis los dichos oficios de jurederias vos los dichos jurados de la dicha cibdad de Sevilla e con estas mismas cartas e previllejos e franquezas e libertades e poderios e usos e costumbres porque vos mando que luego que esta mi carta mostrada vos o qualquier de vos en cuyo poder esto entre todas las cartas e previllejos e ordenamientos e poderios e franquezas que aveis e tenedes en razon